MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) № 138-2017 RECTIFICA CESIÓN RAF SARDINA COMÚN AG DÉCIMA REGIÓN (X REGIÓN) - ARMADORES (IX REGIÓN)

OIVISION

OURIDICA

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3675 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO,

17 NOV. 2017

R. EX. № 377

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 133/2017, de fecha 07 de noviembre de 2017, complementado mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 138/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3996 de 2016 y Nº 3675 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3675 de 2017, se autorizó la cesión la cesión de **1.230 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales OSFRAMA (RPA 964021), NATALY (RPA Nº 957485) y PALMI II (RPA Nº 65369).

2.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 138/2017, ha informado que se incurrió en un error de hecho en el Memorándum Técnico (DAS) Nº 133/2017 que sirvió de fundamento a la mencionada cesión, al señalar que las embarcaciones artesanales se encontraban inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, en circunstancias que se encuentran inscritas en el citado registro en la IX Región de La Araucanía.

3.- Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Exenta Nº 3675 de 2017, antes individualizada.

RESUELVO:

1.- Rectificase la Resolución Exenta Nº 3675 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **1.230 toneladas de Sardina común,** provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 156-10, casilla 664, Puerto Montt, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región en el sentido que a continuación se indica:

- a) En la suma reemplazar la expresión "VIII REGIÓN" por "IX REGIÓN".
- b) En los Vistos, Considerando Nº 4, y Resuelvo Nº 2º, señalar que las embarcaciones artesanales OSFRAMA (RPA N° 964021), NATALY (RPA N° 957485) y PALMI II (RPA N° 65369), se encuentran inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la IX Región de La Araucanía.
- c) En el considerando 5º señalar que los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas para las señaladas pesquerías en la IX Región, mediante Resolución Exenta Nº 3996 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, COMUNÎQUESE Y PUBLĪQUESE EN TEXTO ĪNTEGRO EN LA PĀGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

cuicultura